

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se modifica la de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 2 de agosto), sobre clasificación del personal de Organismos autónomos, de conformidad con el artículo 7 del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Excelentísimos señores:

La Orden de 30 de julio de 1973 vino a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, quedando los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos agrupados por niveles, en los cuales se clasificaron las escalas, plantillas o grupos de plazas existentes de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas.

Después de publicada la citada Orden («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto último), el estudio de la nueva documentación aportada sobre determinados extremos, que afecta a la clasificación ya efectuada, obliga a su modificación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final quinta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha tenido a bien disponer:

Queda modificada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), en lo que se refiere a las escalas, plantillas o grupos de plazas que a continuación se expresan:

RELACION ANEXA III

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
C	(04 JU) Obra de Protección de Menores (Instituciones). Directores, Subdirectores y Administradores.

RELACION ANEXA VI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
D	(05 al 33 OP) Juntas de Puertos. (37 OP) Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Celadores Guardamuelles (Cabo, Subcabo y Celadores).

RELACION ANEXA X

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
E	(10 AG) Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
E	Guarda (Guarda Mayor, Sobreguarda y Guarda). Capataces.
A	(11 AG) Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
B	Sociólogos. Técnicos Contables.

RELACION ANEXA XI

MINISTERIO DE COMERCIO

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
A	(02 CO) Fondo Económico de Practicajes. Profesores titulares.

RELACION ANEXA XII

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
A	(04 IT) Institución «San Isidoro». Colegio para Huérfanos de Periodistas.
A	Director técnico. Profesor.

RELACION ANEXA XIV

PLAZAS O PLANTILLAS PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN

Organismo autónomo	Plaza o plantilla
(03 HA) Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.	— Inspectores Jefes. — Capitanes Inspectores.
(27 EC) Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.	— Oficiales de Administración.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 4 de octubre de 1973.

CAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se aprueba el Programa de Necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Ilustrísimo señor:

Transcurrido un tiempo prudencial desde que fueron aprobados los Programas de Necesidades de los Centros de Educación General Básica y de Bachillerato, por Orden ministerial de 10 de febrero de 1971, se ha considerado oportuno introducir algunas modificaciones a los mismos, acomodando los espacios asignados a las distintas áreas educativas en base a la experiencia adquirida en los Centros estatales y recogida de los Centros privados, de forma que todas las superficies fijadas correspondan a unos índices de utilización adecuados, con lo que se ha conseguido una notable reducción sobre la superficie total